



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/05/001/2224

Montevideo, 11 JUL 2005

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil Club Rotario de la Unión, en la que solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, determinados bienes.-

RESULTANDO: que se trata de bienes de uso hospitalario donados por la Fundación "La Esperanza-Alemania".-

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, están exoneradas de impuestos nacionales las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a pobres, enfermos e inválidos.-

II) que en su mérito, corresponde declarar que la importación precitada está exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Unico a la Importación; Impuesto al Valor Agregado; Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y

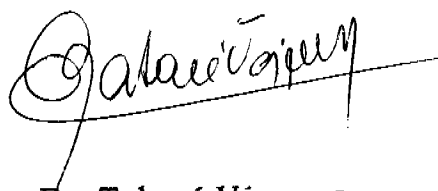
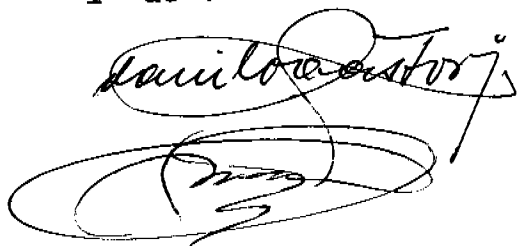
LDP/JS/cec

Finanzas y a lo establecido por el artículo 450° de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1°) Declárase a la asociación civil Club Rotario de la Unión exonerada del pago de los siguientes tributos: Impuesto Aduanero Unico a la Importación; Impuesto al Valor Agregado; Tasas Consulares y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes de uso hospitalario transportados en Contenedores Nros. MSKU 842725-2 y MAEU 733926-7, por un valor aproximado de U\$S 31.187,00 (treinta y un mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América).-
- 2°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución de 1° de octubre de 1993.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República